

RESOLUCIÓN No. 130 de 2024 (09 de octubre de 2024) SUB-20B INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen sanciones y se aperturan investigaciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025

Los clubes que se retiren antes y durante la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB SPORTING MANAURE por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB CHIRIGUA FC el día 28.09.2024 del SUB 20-B 2024 (GRUPO-22-20B) correspondiente a la FECHA 14.

HECHOS

- 1. Que, se programó el partido entre los CLUBES CHIRIGUA FC SPORTING MANAURE para el día 28.09.2024 del SUB 20-B 2024 (GRUPO-22-20B) correspondiente a la FECHA 14 en el estadio LA AURORA (CHIRIGUANA).
- 2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:
 - "El Equipo visitante SPORTING MANAURE no se presento al terreno de juego ni a sus inmediaciones." (SIC)
- 3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB SPORTING MANAURE.
- 4. El CLUB SPORTING MANAURE dentro del término legal presentó sus descargos, así:





Por tanto, el Comité debe emitir las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. Ante los descargos, no desvirtúan la responsabilidad disciplinaria, toda vez que los mismos hacen referencia a hechos diferentes relacionados con el campeonato Nacional Sub 20 respecto a la inasistencia de un club a un partido programado.
- 2. La simple manifestación de ausencia de responsabilidad frente a hechos no referidos en la resolución precedente Resolución 125 de 2 de octubre de 2024 y no tienen nada de relación con la presente investigación.
- 3. En atención a lo anterior, para el Comité la conducta que se investigó se traduce, a su turno, en una infracción del artículo 78-F y 83-L del CDU FCF, al ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la DIFUTBOL.
- 4. En virtud de lo anterior, la conducta procesal del CLUB SPORTING MANAURE será tenida en cuenta para ponderar la sanción a imponer.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO. **DECLARAR** disciplinariamente responsable al CLUB SPORTING MANAURE en proceso Disciplinario adelantado por la infracción de los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido entre los CLUBES CHIRIGUA FC - SPORTING MANAURE para el día 28.09.2024 del SUB 20-B 2024 (GRUPO-22-20B) correspondiente a la FECHA 14 en el estadio LA AURORA (CHIRIGUANA).

SEGUNDO. **DECRETAR** la pérdida del partido del CLUB SPORTING MANAURE en el proceso Disciplinario adelantado por la infracción de los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido entre los CLUBES CHIRIGUA FC - SPORTING MANAURE para el día 28.09.2024 del SUB 20-B 2024 (GRUPO-22-20B) correspondiente a la FECHA 14 en el estadio LA AURORA (CHIRIGUANA).

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.



ARTÍCULO 2. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB ALZATE´S PREMIER por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TALENTOS DE ORO el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio PRADERA BOX # 4 (BOGOTA, D.C.).

HECHOS

- 1. Que, se programó el partido entre los CLUBES TALENTOS DE ORO ALZATE´S PREMIER para el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio PRADERA BOX # 4 (BOGOTA, D.C.).
- 2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:
 - "El Club ALZATE'S PREMIER No se Presento al Terreno de juego a la Hora Estipulada (09:00 A.M), El Equipo Arbitral espero el Tiempo reglamentario (15 Minutos) Para que llegaran y Siendo las (09:30 A.M), El Equipo Arbitral se Retira del Terreno de Juego Ya que Nunca Llegaron." (sic)
- 3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB ALZATE´S PREMIER.

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procederá a correr traslado al CLUB ALZATE´S PREMIER por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. **INICIAR** proceso Disciplinario contra el CLUB ALZATE´S PREMIER, por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB TALENTOS DE ORO el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio PRADERA BOX # 4 (BOGOTA, D.C.).

SEGUNDO. **OTORGAR** el término de un (1) día hábil al CLUB ALZATE´S PREMIER, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: <u>juridica@difutbol.org</u>

TERCERO. **NOTIFICAR** la presente decisión al CLUB ALZATE´S PREMIER de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.



ARTÍCULO 3. APERTURA de investigación disciplinaria contra:

- 1. CLUB C.S.D. ASTON HUILA por la presunta infracción del artículo 10-C y Parágrafo; artículo 97, artículo 92-C-D del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB KADIMA FC el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio CANCHA SINTETICA DE CANDIDO (NEIVA).
- 2. CLUB KADIMA F.C. por la presunta infracción del artículo artículo 92-C-D del RGC y los artículos 84-2-5 y artículo 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB KADIMA FC el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio CANCHA SINTETICA DE CANDIDO (NEIVA).

HECHOS

- 1. Que, se programó el partido entre los CLUBES C.S.D. ASTON HUILA KADIMA F.C. el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio CANCHA SINTÉTICA DE CANDIDO (NEIVA).
- 2. Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:
 - "Finalizado el partido, el jugador del equipo KADIMA FC con COMET 6215126 CORTES CRUZ, LORENZO en su celebración excesiva y gritando a viva voz palabras como "bien hijueputa, allá nos los comemos" es amonestado y expulsado al recibir una segunda amonestación. Adicional a esto, acompañantes del equipo KADIMA FC (quienes usaban vestimenta alusiva a este equipo) ingresan al terreno de juego a celebrar de forma ofensiva, vulgar e incitando a la violencia que inicia una confrontación verbal entre jugadores del equipo C.S.D. ASTON HUILA contra jugadores y acompañantes del equipo KADIMA FC. Sin embargo, el delegado de campo del equipo CSD ASTON HUILA con COMET 2504815 CABALLERO GONZÁLEZ, ALFONSO mientras calmaba a los jugadores, es empujado por un acompañante del equipo KADIMA FC; acto sequido, CABALLERO GONZÁLEZ, ALFONSO reacciona golpeandolo con un puño sobre la humanidad del espectante siendo expulsado por conducta violenta. Adicional a esto, una acompañante del equipo local baja al terreno de juego para seguir golpeando y empujando al mismo aficionado del equipo visitante, generando más violencia y discordia entre acompañantes y jugadores de ambos equipos quienes se encontraban en el terreno de juego." (sic)
- 3. Que, el CLUB KADIMA F.C. envió una queja formal en los siguientes términos:



KADIMA F.C

ndo una nueva generación para un futuro mejo



Bogotá D.C. 07 de Octubre de 2024

DIFUTBOL

Asunto: Queja y Solicitud de investigación sobre hechos ocurridos Segunda Fase / Categoría Sub20B Encuentro: Aston Huila VS Kadima FC Fecha del encuentro: Sábado 5 de Octubre Hora: 12:00 md Lugar: Estadio Cándido (Neiva Huila)

Cordial saludo

Esperando se encuentren muy bien, de manera respetuosa me dirijo a Ustedes con el fin de presentar por medio o presente la siguiente queja formal y solicitar de manera cordial la investigación de los hechos presentados una cumplido el tiempo reglamentario del siguiente partido:

Sábado 5 de Octubre Aston Huila VS Kadima F Estadio: Cándido (Neiva Hora: 12m

A continuación, relacionamos ante ustedes hechos de alta gravedad presentados con sus respectivas pruebas.

- 1. El juez da el pitazo final de un partido que se jugó con normalidad, con la normalidad que puede tener un buen partido de futbol digno de una segunda ronda de torneo Nacional, era evidente durante el tiempo reglamentario que los jueces que eran de la región tenían bastante cercanía con los jugadores y cuerpo técnico del equipo rival, situación que evidenciaba la extralimitación de confianza entre algunos de los jueces y cuerpo técnico del rival (Línea 1 y cuarto arbitro).
- El ACTO MAS REPROCHABLE que queremos mencionar es la agresión del Presidente y Entrenador del Club Aston Huila, identificado con el nombre Alfonso Caballero Gonzales con Comet 2504815. Quien agrede a uno de los jugadores de nuestra delegación con un puño en la parte baja de su rostro, hecho de alta gravedad que no podemos aceptar ni permitir dentro del desarrollo de nuestro Futbol Formativo Colombiano. El agravante de la situación es que nuestro jugador aun no cumple su mayoría de edad, situación por la cual la familia se encuentra en un proceso de asesoramiento para revisar la posibilidad de entablar una demanda legal, situación que nos preocupa bastante porque somos unos fieles convencidos que el Futbol debe seguir siendo Futbol y que deberíamos ir a disfrutar y no a vivir situaciones tan abrumadoras como esta.
- De principio a fin la sensación de inseguridad que se presenta en este escenario es bastante alta, teniendo en cuenta que cualquier persona puede bajar del terreno de juego e invadir el campo, como se evidencia en el video esto sucede después de la agresión presentada en el punto anterior, varios aficionados y padres de Familia del equipo rival invaden el terreno de juego, con la intención de increpar y agredir a nuestros jugadores, hechos evidenciados en uno de los videos adjuntos donde en especial se logra ver una Señora de gorra blanca y short la cual ingresa y agrede a uno de los jugadores de nuestra delegación, posteriormente aunque nuestro equipo se retira para otro lugar del campo varios padres continúan agrediendo verbalmente a nuestros jugadores con groserías y palabras racistas, situaciones que sabemos de primera mano que ustedes siempre han tratado de sancionar de manera fuerte como debe ser. Creemos sería bueno revisar la seguridad en este escenario para los equipos visitantes y en general para quienes jueguen allí, porque desafortunadamente con las situaciones que se vienen presentando en general en nuestro Futbol Colombiano es mejor prevenir en un futuro hechos que tengamos que lamentar.
- Durante los hechos, tres de nuestros jugadores evidencian que hay personas extrañas en nuestro banco técnico, en donde todos nuestros jugadores tienen sus objetos personales, ellos van corriendo hacia allí para unir y recoger las cosas, en el camino uno de los jugadores de Aston Huila, registrado en planilla con el numero #29 Santiago Gonzales Cuellar, viene por la espalda y propina un golpe contundente en la quijada a uno de nuestros jugadores, jugador que debió recibir suturas en el hospital de rivera Huila, los dos jugadores durante



KADIMA F.C

"Formando una nueva generación para un futuro mejo



- el juego tuvieron un duelo constante en disputa normal por el partido, quizás el resultado y las acciones de su entrenador y compañeros llevo al desespero del muchacho para reaccionar de independientemente de todo, actos de esta magnitud son inaceptables en nuestro Futbol.
- Ante la negativa del cuerpo arbitral de permitirnos ver el informe, simplemente nos comunican que los Señores mencionados en los puntos anteriores quedan expulsados y que pasaran el reporte de la invasión del terreno de juego, a su vez nos menciona que uno de nuestros jugadores queda expulsado con doble amarilla por usar lenguaje inapropiado contra el rival, la primera amarilla la había recibido en el juego, la segunda posterior al pitazo final. Les preguntamos y el juez central nos recalca que ninguna otra persona de nuestra delegación queda sancionada. Hacemos precisión en esto de manera respetuosa, con el fin de prevenir algún otro acto ante la cercanía evidente antes mencionada entre algunos de los jueces y equipo local, respaldándonos así con los videos adjuntos.
- Para finalizar, como agravante de la situación, mencionamos que debimos resguardarnos en una esquina del Estadio Cándido tratando de evitar más agresiones sobre todo de la hinchada rival quien seguía ofendiéndonos y mencionando que debíamos salir por ahí y que allí nos estaban esperando, duramos más de veinticinco minutos estuvimos esperando para salir, hasta que pudimos ver que a las afueras habían llegado dos agentes de policía y que con ellos en el lugar podíamos estar un poco más tranquilos.

Luego de narrar los hechos en esta carta y adjuntar los videos con las pruebas necesarias, queremos dejar claro que nuestra intención no es demandar el partido, sino más bien interponer una queja de los hechos presentados previniendo que esto vuelva a suceder y además solicitar ante ustedes de manera respetuosa que se abra una investigación para que de su parte se tomen las medidas disciplinarias correspondientes ante los hechos presentados. En caso de requerir fotografías adicionales y/o videos desde otros ángulos quedamos a disposición para aportar los mismos.

Finalmente adjuntamos videos probatorios de los hechos y fotografías de algunos de los jugadores con golpes y traumas presentados durante y después del partido.

Como Club Kadima FC, agradecemos a la Difutbol por la gestión y realización de este tipo de eventos deportivos competitivos que ayudan a crecer nuestra organización y a nuestra comunidad en general.

Agradecemos también la atención y colaboración prestada, quedando así atentos a su respuesta la cual puede ser remitida al correo electrónico clubkadimafc@gmail.com



4. En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de acuerdo lo anteriormente referido en los numerales 1 y 3 del artículo 3 de la presente resolución.

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procederá correr traslado a los CLUBES C.S.D. ASTON HUILA - KADIMA F.C. por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. **INICIAR** proceso Disciplinario contra:

- 1. CLUB C.S.D. ASTON HUILA por la presunta infracción del artículo 10-C y Parágrafo; artículo 97, artículo 92-C-D del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB KADIMA FC el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio CANCHA SINTETICA DE CANDIDO (NEIVA).
- 2. CLUB KADIMA F.C. por la presunta infracción del artículo artículo 92-C-D del RGC y los artículos 84-2-5 y artículo 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB KADIMA FC el día 05.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-20 B correspondiente a la (SEGUNDA FASE) en el estadio CANCHA SINTETICA DE CANDIDO (NEIVA).

SEGUNDO. **OTORGAR** el término de un (1) día hábil a los CLUBES C.S.D. ASTON HUILA - KADIMA F.C., a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. **ORDENAR** a la DIFUTBOL el aplazamiento del partido de vuelta entre los CLUBES C.S.D. ASTON HUILA - KADIMA F.C. hasta tanto este Comité Disciplinario tome las medidas correspondientes.

CUARTO. **NOTIFICAR** la presente decisión a los CLUBES C.S.D. ASTON HUILA - KADIMA F.C. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. **RECURSOS**. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, genero, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 5. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

"Artículo 58. Amonestación.

(...)

5. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos



6. implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra."

ARTÍCULO 6. Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la primera fecha de la segunda vuelta

SEGUNDA FASE INTERCLUBES	CALI ANDRES	3522365	YOJANE DAVID RODRIGUEZ	1 FECHA / Art.
SUB 20 "B" 2024	SANIN C		BEJARANO	63-C CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES	CUCUTA DVO FC	3549946	KEYNNER KALETH SANDOVAL	1 FECHA / Art.
SUB 20 "B" 2024	SA		LOAIZA	60-2 CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES	C.D. LOS	6171808	JOSE ENRIQUE BALLESTEROS	1 FECHA / Art.
SUB 20 "B" 2024	DELFINES		SILVA	60-2 CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES	C.D REYES DEL	2905283	RICHARD GILBERTO CASTAÑO-	4 FECHAS / Art.
SUB 20 "B" 2024	GOL		ENTRENADOR	64-B / Art. 75-1
SEGUNDA FASE INTERCLUBES	BOGOTA F.C. (DIV	3626061	JOSUE KALETH ARGUMEDO	1 FECHA / Art.
SUB 20 "B" 2024	MENORES)		GUTIERREZ	60-2 CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES	CD	2900068	CAMILO ANDRES SIERRA	4 FECHAS / Art.
SUB 20 "B" 2024	INDEPENDIENTE		SUAREZ-C.TECNICO	64-B / Art. 75-1
SEGUNDA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	MONTES SPORT	3730920	JUAN DAVID FLOREZ AGUILAR	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	C.S.D. ASTON HUILA	2504815	ALFONSO CABALLERO GONZALES-C.TECNICO	2 FECHAS / Art. 63-B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES	C.S.D. ASTON	6943680	SANTIAGO GONZALEZ	8 FECHAS / Art.
SUB 20 "B" 2024	HUILA		CUELLAR	63-F CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	KADIMA F.C.	6215126	LORENZO CORTES CRUZ	4 FECHA / Art. 63-G CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	LEGENDS	7518127	EDUARD SANTIAGO GOMEZ HERRERA	4 FECHAS / Art. 64-B / Art. 75-1
SEGUNDA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	ALIANZA FC	3657559	BREYNER ALEJANDRO CASTILLO NAVAS	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
SEGUNDA FASE INTERCLUBES SUB 20 "B" 2024	AC. BLANCO Y NEGRO	3342500	EYBER GILBERTO ZAMBRANO ALDANA	3 FECHAS DE SUSPENSIÓN / ART. 64-B/75-1 DEL CDU-FCF

Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario